



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0435 -2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 02 JUL. 2024

VISTO: El INFORME N° 071-2024-GRA/GRDE/DIREPRO/DI, con registro Reg. Doc. N° 02976977 y Reg. Exp. N° 01792288 de fecha 24 de Junio de 2024, dando cuenta en vías de regularización del incumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley N°29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o no Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, incurrido por los administrados: **GERONIMO PAJUELO LEIDY DIANA.** con R.U.C. 10438537398; y **CHACCHA DESTILERIA E.I.R.L.** con R.U.C. 20606708948

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash, otorgó a las empresas las Constancias de Inscripción en el Registro Unicos de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etilico (en adelante, El Registro Unico, al haber cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos procedió a inscribirlas en el Registro Único, otorgándoles las Constancias, cuyo detalle de información, tales como la fecha de vigencia y registros especiales, se detallan a continuación:

N°	RAZON SOCIAL	RUC	CONSTANCA DE ALCOHOL ETÍLICO	FECHA DE VENCIMIENTO	REGISTROS ESPECIALES
1	GERONIMO PAJUELO LEIDY DIANA	10438537398	02-AE-00118	21/12/2016	02-RI-00123 02-RE-00117
2	CHACCHA DESTILERIA E.I.R.L.	20606708948	02-AE-00176	Vigencia Indeterminada	02-RU-00026 02-RI-00193

Que, inscritas las empresas usuarias de Alcohol Etilico, se les remitió las Normas Legales como son: Ley N°29632 y su Reglamento, D.S.N°005-2013-PRODUCE, D.S.N°018-2015-PRODUCE y D.L.N° 1449-2018 para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que, mediante Ley N°29632, "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano", se establecieron medidas de control, supervisión y fiscalización para el alcohol etílico y las bebidas alcohólicas, con el propósito de salvaguardar la salud de la población;

Que, a través del Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29632, que permite la implementación de los mecanismos de



control, supervisión y fiscalización para evitar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, siendo modificada dicha norma mediante Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE protegiéndose de esa manera un derecho reconocido constitucionalmente.

Que, Los artículos del 4° al 7° y 9° de la Ley N°29632, en concordancia con el Art.43° del Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, señalan las competencias de las entidades inmersas en el control, fiscalización y supervisión de las actividades relacionadas al Alcohol Etílico y Bebidas Alcohólicas, recayendo en las municipalidades distritales y provinciales, realizar las actividades de inspección municipal en el ámbito de su jurisdicción, y a los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones Regionales de Producción o las que hagan sus veces, la de inscribir, renovar, actualizar, cancelar y anular la inscripción en el Registro Único.

Que, el inciso 24.6 del Art.24° del Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, dispone que la autoridad administrativa procederá a la cancelación de oficio de la Inscripción en el Registro Único, cuando detecte que el usuario no ha presentado dos informes trimestrales de manera consecutiva.

Que, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash, con fines de motivación y conforme a sus atribuciones, comunicó a los usuarios de alcohol etílico que no cumplieron con presentar sus informes trimestrales de forma consecutiva.

Que, con el mismo propósito anunciado en el párrafo anterior, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Ancash, comunicó a todos los administrados de Alcohol Etílico via teléfono, correo electrónico, aplicación de mensajería WhatsApp y Messenger,

Que, en cumplimiento del Art.24° del Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, establece la obligación de presentar los informes trimestrales de Alcohol Etílico de manera virtual, a través del Sistema de Presentación de Informes Trimestrales – SPIT, a través de PRODUCE VIRTUAL (<https://sistemas.produce.gob.pe>).

Que, existiendo en los archivos de la Dirección de Industria de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Ancash la documentación probatoria necesaria, se ha determinado fehacientemente que, los usuarios de Alcohol Etílico que se detallan en el primer párrafo de la presente resolución. No cumplieron en presentar los Informes Trimestrales correspondientes a todos los trimestres desde la fecha de su inscripción hasta el I Trimestre del 2024, tal como lo establece el Art.24° del Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, acto que constituye causal de cancelación de oficio.

Que, conformidad con la Ley N° 29632 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la **CANCELACION DE OFICIO** de las Constancias de inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico así como el cierre de los Registros Especiales de cada usuario, otorgados a favor de las empresas usuarias que se detallan a continuación:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 0485

-2024-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote,

02 JUL. 2024

N°	RAZON SOCIAL	RUC	CONSTANCIA DE ALCOHOL ETÍLICO	REGISTROS ESPECIALES
1	GERONIMO PAJUELO LEIDY DIANA	10438537398	02-AE-00118	02-RI-00123 02-RE-00117
2	CHACCHA DESTILERIA E.I.R.L.	20606708948	02-AE-00176	02-RU-00026 02-RI-00193

Artículo 2°.- Notificar con la presente Resolución a cada uno de los usuarios mencionados en el artículo precedente; comunicar a las Municipalidades respectivas la Cancelación de Oficio de las mismas a fin que proceda con las acciones respectivas de acuerdo al marco de su competencia otorgadas en la Ley N°29632, así como disponer el archivo definitivo de sus expedientes.

Regístrese y comuníquese.



[Firma]
ING. OLIVIA MERCEDES LONGOBARDI HUAMAN
Directora Regional de la Producción
Gobierno Regional de Ancash



